

Con fecha 21 de Julio del presente año, el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, Dr. José Rosas Aispuro Torres, presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la

custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con ~~los artículos el artículo~~ 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, ~~y así como~~ cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Titular del Poder Ejecutivo, presentó la Cuenta Pública del Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 47, 49, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Durango, registrados en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$32,438'242,062.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1,401'486,789.00 (MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS

	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$738'429,593.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
PRODUCTOS	\$34'858,854.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$351'580,919.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$29,911'885,907.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$32,438'242,062.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado de Durango, en el año de **2016**, ejerció recursos por la cantidad de **\$32,524'227,732.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL**

SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11,254'234,896.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/10 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$571'785,196.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$864'255,524.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,888'468,626.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$117'232,456.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,402'190,186.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$3,890'243,173.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$535'817,677.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$32,524'227,732.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración **del Gobierno Estatal** contempló la realización 740 (setecientos cuarenta) **obras y acciones**, de las cuales 250 (doscientas cincuenta) se encuentran terminadas, 449 (cuatrocientas cuarenta y nueve) en proceso y 41 (cuarenta y un) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$2,402'190,186.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 84.26% de avance físico al **31 de Diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente

TOTAL ACTIVO	\$13,459'518,087.00	(TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8,775'871,915.00	(OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4,683'646,172.00	(CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$13,459'518,087.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1,970'870,709.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante **\$11,488'647,378.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$8,775'871,915.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$1,995'414,590.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo No Circulante de **\$6,780'457,325.00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$4,683'646,172.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Estatal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración del **Gobierno del Estado** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$6,387'382,416.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al **BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$24'973,423.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**; al **Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$30'931,045.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**; al **Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$556'511,461.00**

(QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$61'550,813.00 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.); al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$246'859,111.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.); a la Comisión del Agua del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$593'888,289.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$131'052,087.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$7'557,920.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.); a la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$69'880,417.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.); a la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$817'827,070.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS 00/100 M. N.); al Instituto de Cultura del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$108'824,612.00 (CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.); al Instituto de la Mujer Duranguense cuya administración de los recursos de este Organismo son manejados de manera centralizada en la Secretaría de Finanzas y de Administración, en los términos que señala el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; al Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, mismo que ejerció

recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$35'046,050.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.);** al Instituto Duranguense de Educación para Adultos, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$124'319,126.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.);** al Instituto Duranguense de la Juventud, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$9'036,201.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.);** al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$76'422,140.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.);** al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$28'865,287.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);** al Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$17'322,169.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.);** al Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papatzi, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$45'901,999.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.);** al Organismo Implementador de la Reforma Penal, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$25'465,297.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.);** al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$369'510,108.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.);** a los Servicios de Salud de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$3,233'346,755.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.);** al Sistema Estatal de Telesecundarias, mismo que ejerció recursos durante el año de **2016** por una cantidad de **\$599'780,007.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES**

SETECIENTOS OCHENTA MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.); al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$425'687,415.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.); a la Universidad Pedagógica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$20'136,702.00 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.); a la Universidad Politécnica de Cuencamé, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$14'454,848 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); a la Universidad Politécnica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$37'460,532 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS); a la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$42'608,564.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); a la Universidad Tecnológica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$47'949,852.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$42'196,714.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.); a la Universidad Tecnológica del Mezquital, misma que ejerció recursos durante 2016 por una cantidad de \$6'480,054.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); a la Universidad Tecnológica de Poanas, misma que ejerció recursos durante 2016 por una cantidad de \$18'175,068.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); y a la Universidad Tecnológica de Rodeo, misma que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$13'699,591.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, correspondiente al **Gobierno del Estado de Durango**, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del

Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 280

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del **GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del**

Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo cuarto del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (25) veinticinco días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ
SECRETARIA.